

DOE

MIÉRCOLES, 24
de junio de 2015

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 120

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de los másteres oficiales de la Universidad de Extremadura que requieran la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los estudios conducentes a obtener una formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no puedan realizar los estudios de Máster24303

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria24313

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 22 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura24321



Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 22 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.....**24323**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 22 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura**24325**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 22 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura**24327**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 22 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura**24329**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación de un recurso minero de la Sección C) denominado "Avarientos" n.º 10C10187-00, promovida por Áridos Montehermoso, SL, en el término municipal de Galisteo**24331**

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Comisión de Valoración. Resolución de 4 de junio de 2015, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad para el curso 2014/2015**24342**

Enseñanza no Universitaria. Comisión de Valoración. Resolución de 10 de junio de 2015, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al 2014-2015**24343**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 225/2015.....**24344**

**V ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Formalización. Resolución de 3 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora en las EDARS de la comarca de Las Hurdes". Expte.: OBR0515026**24345**

Formalización. Resolución de 8 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Nuevo depósito regulador en Gargüera". Expte.: OBR0515046**24346**

Formalización. Resolución de 11 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Emisario y colectores en La Nava de Santiago". Expte.: OBR0515047**24347**

Contratación. Resolución de 18 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Mejora en el subsistema de cartografía: carga y mapeo de información, validaciones bta y optimización en el gestor de trabajo". Expte.: SER0315196.....**24348**

Información pública. Anuncio de 20 de mayo de 2015 sobre legalización de vivienda unifamiliar y cocina. Situación: parcelas 191 y 194 del polígono 14. Promotor: D. Lino Barbero Díaz, en Hernán Pérez**24352**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agrupación de Agricultores de San Marcos, SA, en el término municipal de Miajadas**24353**

Formalización. Anuncio de 8 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de instrumental científico y técnico para la renovación de la red de medida de calidad de aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1555SU1FD167**24354**

Formalización. Anuncio de 9 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Acondicionamiento y mejora de la pista de Ojuelos, en el término municipal de Monterrubio de la Serena". Expte.: 1534OB1FR130.....**24355**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Farmacia. Anuncio de 8 de junio de 2015 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Cáceres**24357**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-0641-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido24357

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-0718-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido24359

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FEI-0072-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido24360

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CT-0390-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido24361

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1538-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido24364

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0615-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido24364

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1405-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido24365

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido24367



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de los másteres oficiales de la Universidad de Extremadura que requieran la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los estudios conducentes a obtener una formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no puedan realizar los estudios de Máster. (2015061352)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de los másteres oficiales de la Universidad de Extremadura que requieran la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los estudios conducentes a obtener una formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no puedan realizar los estudios de Máster, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LOS MÁSTERES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A OBTENER UNA FORMACIÓN EQUIVALENTE A LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EXIGIDA PARA AQUELLAS PERSONAS QUE ESTANDO EN POSESIÓN DE UNA TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA NO PUEDEN REALIZAR LOS ESTUDIOS DE MÁSTER

En Mérida, a 8 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 142, de 25 de julio).

Y de otra, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 93.h de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante el Decreto 65/2003, de 8 de mayo. La suscripción de este convenio ha sido previamente autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en su sesión de 19 de diciembre de 2014.

EXPONEN:

Uno. Que El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Dos. Que la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o arquitecto, o el Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado". Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Así mismo en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la do-



cencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza”.

Tres. Que la Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de “Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala, en su apartado 5, que “los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de Máster”, que “se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria, Bachillerato, formación Profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas”. Que igualmente, la mencionada Orden señala que “el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas”, así como que las Instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes”.

Cuatro. Que el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, especifica en su artículo 9 que, para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo establecido en los artículos 94, 95 y 97 de la citada Ley Orgánica de Educación.

Asimismo, dicho Real Decreto establece en la disposición adicional primera que aquellos profesores que no puedan acceder a los estudios oficiales de Máster por razones derivadas de su titulación deberán acreditar una formación pedagógica y didáctica equivalente a la que se refiere el artículo 100.2 de la LOE, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación.

Cinco. La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, viene a definir los requisitos de los estudios que conduzcan a la formación pedagógica y didáctica equivalente, correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

Seis. La Orden de 29 de septiembre de 2014 determina a la Universidad de Extremadura como institución autorizada para ofertar la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de Máster.



Siete. Que en el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios del Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Máster Universitario en Formación en Portugués para profesorado de Enseñanza Primaria y Secundaria, del Máster universitario en enseñanza bilingüe (inglés/francés) para profesorado de Enseñanza Primaria y Secundaria, del Máster Universitario de Español como lengua extranjera, y de varios Planes de estudios a nivel de máster destinados a completar la formación pedagógica de los futuros profesores de enseñanzas Primaria y Secundaria. Por otra parte, se han desarrollado los estudios conducentes a obtener una formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de Máster, en los que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos.

Ocho. Que en los Planes de estudio se establece el número de créditos de prácticas a realizar en los centros educativos y los créditos del trabajo fin de Máster.

Para los estudios conducentes a obtener una formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster se establece una carga de 22 créditos, de los cuales 18 corresponden a prácticas en el centro educativo y 4 al Trabajo fin de Máster

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura establecer, mediante el presente convenio, las condiciones generales para el desarrollo de los Másteres citados conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del practicum de:

1.º

- Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas,
- Máster Universitario en Formación en Portugués para profesorado de Enseñanza Primaria y Secundaria,
- Máster universitario en enseñanza bilingüe (inglés/francés) para profesorado de Enseñanza Primaria y Secundaria,
- Máster Universitario de Español como lengua extranjera,



- 2.º Varios Planes de estudios a nivel de máster destinados a completar la formación pedagógica de los futuros profesores de enseñanzas Primaria y Secundaria,
- 3.º Los estudios conducentes a obtener una formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de Máster, en los que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos.

Segunda. El modelo educativo extremeño como referente para el desarrollo del Máster.

1. El carácter de capacitación profesional docente inherente a los Másteres a los que se refiere el presente convenio, conlleva tener en consideración los principios fundamentales que caracterizan el modelo educativo extremeño:
 - a) Proporcionar una educación de calidad a todos los alumnos y alumnas, arbitrando los mecanismos necesarios para que alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades.
 - b) El esfuerzo compartido de profesorado, alumnado, familias y de la sociedad extremeña en su conjunto para mejorar el éxito escolar.
 - c) Un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea.
2. En este sentido, el desarrollo de los Másteres se fundamentará en los principios fundamentales anteriormente citados y en las señas de identidad del modelo educativo en Extremadura, cuyos aspectos esenciales son:
 - a) Implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en el contexto educativo.
 - b) Impulso del plurilingüismo.
 - c) Educación integral del alumnado considerando las competencias básicas como elemento de referencia curricular en la enseñanza obligatoria.
 - d) Igualdad de oportunidades (independientemente de su procedencia social, cultural o económica).

Tercera. Profesorado asociado.

La Universidad de Extremadura podrá contar, entre otros, con profesores pertenecientes a los cuerpos docentes de las etapas y enseñanzas a las que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio para cubrir las necesidades docentes que puedan existir en la parte académica de los másteres. En su caso, las convocatorias correspondientes atenderán, dentro de



los límites marcados por la normativa de contratación de la Universidad de Extremadura, a méritos referidos a experiencia docente y tutorial, participación en proyectos de innovación e investigación educativa, tesis doctoral, docencia en formación inicial y permanente del profesorado, experiencia laboral en la administración educativa.

Cuarto. Organización del Practicum.

1. La fase práctica de formación de los Másteres permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de profesores en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.
2. La puesta en marcha de esta fase práctica exige realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de profesores-tutores basada en unos determinados requisitos y criterios, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos. Con este fin, la Consejería de Educación y Cultura realizará las oportunas convocatorias en función de las necesidades para proveer de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores en cada curso escolar. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.
3. La Universidad de Extremadura asignará a cada uno de los alumnos de los Másteres, un centro de prácticas y un profesor-tutor dentro de dicho centro teniendo en cuenta la especialidad del máster en la que se ha matriculado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que determine a estos efectos la Universidad de Extremadura, con la participación de la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de optimizar los recursos.

Quinta. Coordinación del Practicum en el centro educativo.

1. El Director del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y del adecuado desarrollo de la tutorización del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro.
2. Serán funciones específicas del coordinador de prácticas las siguientes:
 - La coordinación de tareas entre los profesores-tutores del centro.
 - La coordinación entre los profesores-tutores y la Universidad de Extremadura.
 - La coordinación entre los profesores-tutores y la Comisión de Seguimiento del Practicum que se establezca.
 - Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.



3. El coordinador de prácticas y los profesores-tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas emitirán un informe a la Comisión de Seguimiento del Practicum.

Sexta. Profesores-tutores de prácticas.

En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna de los Másteres tendrá un profesor-tutor, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad del Máster que curse el alumnado. Los profesores-tutores de los estudiantes en prácticas recibirán el nombramiento de "profesor-tutor de prácticas", formalizado por el Rector de la Universidad de Extremadura. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumno o alumna en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas, así como en la elaboración de memorias y trabajo final de Máster.
- d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.

Séptima. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

1. Los centros de formación de alumnos de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.
2. La Universidad de Extremadura expedirá a los profesores-tutores y coordinadores de los centros de formación en prácticas una certificación firmada por el Rector, por la que se les reconocerá su participación en el Practicum del Máster.
3. En virtud de la certificación a la que se refiere el anterior apartado, la Consejería de Educación y Cultura reconocerá en créditos de formación la labor de los profesores-tutores y de los coordinadores del Practicum.
4. A los profesores-tutores se les emitirá un certificado como profesor colaborador honorífico de la Universidad de Extremadura considerando su actividad de tutorización. Por esta actividad, se podrá reconocer hasta un máximo de 180 horas de docencia universitaria, que se valorará en los concursos de plazas de profesor asociado en la UEx según el baremo establecido al efecto en la publicación de los distintos concursos de plazas.



5. Los profesores-tutores tendrán derecho al uso de los servicios deportivos del SAFYDE, en las mismas condiciones que el PDI de la UEx.
6. De la misma manera, podrán acceder a la formación en idiomas que se imparte en el Instituto de Lenguas Modernas (ILM-UEx), reconocida por la Consejería de Educación y Cultura para las enseñanzas de infantil, primaria y secundaria, con las mismas tasas y condiciones que tiene el PDI de la UEx. Podrán, igualmente, realizar la acreditación de los distintos niveles de idiomas en el ILM-UEx, de acuerdo con los convenios que tenga suscritos con las instituciones de acreditación de cada país.
7. Los profesores-tutores podrán usar la plataforma CertiUni, creada bajo el auspicio de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) para la acreditación universitaria de idiomas, TIC y formación en valores con las mismas tasas que el PDI de la UEx.
8. Los profesores-tutores tendrán acceso gratuito a los cursos de formación del Servicio de Orientación y Formación Docente de la UEx (SOFD) y a los del G-9 en las mismas condiciones que el PDI.
9. Los profesores-tutores tendrán acceso a los fondos documentales de la biblioteca de la UEx, así como al fondo REBIUN de todas las universidades españolas y del CSIC.
10. Los profesores-tutores podrán utilizar las instalaciones de la Residencia Universitaria de la UEx en Jarandilla de la Vera, con los mismos descuentos que los profesores de la Uex.

Octava. Colaboración, formación e intercambio.

1. Con el objetivo de potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas educativas en los centros, la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Cultura promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para docentes de los Másteres y profesores-tutores de los centros de formación en prácticas.
2. En ese marco de intercambio, la Consejería de Educación y Cultura facilitará a los equipos docentes de los Másteres documentación relativa a las características y situación del sistema educativo de Extremadura, así como al desarrollo de los distintos planes y programas educativos de carácter institucional en los centros educativos.
3. La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Cultura potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad en el desarrollo de planes y programas educativos, así como proyectos de innovación educativa y de formación del profesorado. En esta colaboración se considera especialmente relevante el papel que pueden desempeñar los profesores universitarios que impartan docencia en los Másteres.

***Novena. Comisión de seguimiento.***

1. Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, compuesta por los siguientes miembros:
 - Tres representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
 - Tres representantes de la Universidad de Extremadura.Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.
2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.
3. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Décima. Evaluación.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de los Másteres con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Undécima. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos, materiales y actividades realizadas en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a las instituciones firmante del mismo.

Duodécima. Vigencia y resolución.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma, entendiéndose prorrogado automáticamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de una de las partes. No obstante en relación con las acciones iniciadas durante el curso escolar 2014/15 anteriores a la firma del mismo, vinculadas al objeto del presente convenio, así como los reconocimientos recogidos en la cláusula séptima del presente convenio se retrotraen sus efectos.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá ser objeto de revisión o denuncia por escrito con una antelación mínima de dos meses antes de la terminación del periodo de vigencia del mismo. En todo caso, ambas partes deberán garantizar la terminación de las actuaciones en curso sin agravio para los participantes en ellas.

***Decimotercera. Jurisdicción competente.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en lugar y fecha referenciados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Cultura

El Rector de la Universidad de Extremadura

Fdo: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Segundo Píriz Durán

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria. (2015061353)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL
DESARROLLO DEL PRACTICUM DE LAS TITULACIONES DE GRADO EN EDUCACIÓN
INFANTIL Y EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Mérida, 8 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de La Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 142, de 25 de julio).

Y de otra, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 93.h de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante el Decreto 65/2003, de 8 de mayo. La suscripción de este convenio ha sido previamente autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión de 19 de diciembre de 2014.

EXPONEN:

Uno. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Dos. Que la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de Maestro en Educación Primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado. Asimismo dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el Título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

Tres. Que la Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habi-



liten para el ejercicio de la profesión de maestro en Educación Primaria, señala en su apartado 5, que "los títulos a que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de Grado". Que igualmente, la mencionada Orden señala que "El Practicum se desarrollará en centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones Educativas y las Universidades" así como que "tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas".

Cuatro. Que en el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente a los Títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, en el que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos.

Quinto. Que el mencionado Plan establece para el Practicum una carga de 48 créditos, a distribuir entre el segundo y cuarto curso.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura establecer, mediante el presente convenio, las condiciones generales para el desarrollo del Practicum citado conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Practicum de los Títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Segunda. El modelo educativo extremeño como referente para el desarrollo de los Grados.

1. El carácter de capacitación profesional docente inherente al grado al que se refiere el presente convenio, conlleva tener en consideración los principios fundamentales que caracterizan el modelo educativo Extremeño:
 - a) Proporcionar una educación de calidad a todos los alumnos y alumnas, arbitrando los mecanismos necesarios para que alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades.
 - b) El esfuerzo compartido de los maestros, alumnado, familias y de la Sociedad Extremeña en su conjunto para mejorar el éxito escolar.
 - c) Un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea.



2. En este sentido, el desarrollo del grado se fundamentará en los principios fundamentales anteriormente citados y en las señas de identidad del modelo educativo en Extremadura, cuyos aspectos esenciales son:
 - a) Implementación de las Tecnologías de la Información y la comunicación en el contexto educativo.
 - b) Impulso del plurilingüismo.
 - c) Educación integral del alumnado considerando las competencias básicas como elemento de referencia curricular en la enseñanza obligatoria.
 - d) Igualdad de oportunidades (independientemente de su procedencia social, cultural o económica).

Tercera. Organización del Practicum.

1. La fase práctica de formación de las titulaciones de Grado anteriormente citadas, permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de maestros en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.
2. La puesta en marcha de esta fase práctica exige realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de maestros-tutores basada en unos determinados requisitos y criterios, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos. Con este fin, la Consejería de Educación y Cultura realizará las oportunas convocatorias en función de las necesidades para proveer de centros de formación en prácticas y de maestros-tutores en cada curso escolar. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.
3. La Universidad de Extremadura asignará a cada uno de los alumnos de las Titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, un centro de prácticas y un maestro-tutor dentro de dicho centro. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que determine a estos efectos la Universidad de Extremadura, con la participación de la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de optimizar los recursos.

Cuarta. Coordinación del Practicum en el centro educativo.

1. El Director del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y del adecuado desarrollo de la tutorización del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro.
2. Serán funciones específicas del coordinador de prácticas las siguientes:
 - La coordinación de tareas entre los maestros-tutores del centro.



- La coordinación entre los maestros-tutores y la Universidad de Extremadura.
 - La coordinación entre los maestros-tutores y la Comisión de Seguimiento del Practicum que se establezca.
 - Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
3. El coordinador de prácticas y los maestros-tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas emitirán un informe a la Comisión de Seguimiento del Practicum.

Quinta. Maestros-tutores de prácticas.

En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna de las Titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, tendrá un maestro-tutor de la especialidad de Infantil o de Primaria, respectivamente. Los maestros-tutores de los estudiantes en prácticas recibirán el nombramiento de "maestro-tutor de prácticas", formalizado por el Rector de la Universidad de Extremadura. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumno o alumna en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.

Sexta. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

- 1. Los centros de formación de alumnos de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.
- 2. La Universidad de Extremadura expedirá a los maestros-tutores y coordinadores de los centros de formación en prácticas una certificación firmada por el Rector, por la que se les reconocerá su participación en el Practicum de los Títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.
- 3. En virtud de la certificación a la que se refiere el anterior apartado, la Consejería de Educación y Cultura reconocerá en créditos de formación la labor de los profesores-tutores y de los coordinadores del Practicum de los Títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.



4. A los maestros-tutores se les emitirá un certificado como profesor colaborador honorífico de la Universidad de Extremadura considerando su actividad de tutorización. Por esta actividad, se podrá reconocer hasta un máximo de 180 horas de docencia universitaria, que se valorará en los concursos de plazas de profesor asociado en la UEx según el baremo establecido al efecto en la publicación de los distintos concursos de plazas.
5. Los maestros-tutores tendrán derecho al uso de los servicios deportivos del SAFYDE, en las mismas condiciones que el PDI de la UEx.
6. De la misma manera, podrán acceder a la formación en idiomas que se imparte en el Instituto de Lenguas Modernas (ILM-UEx), reconocida por la Consejería de Educación y Cultura para las enseñanzas de infantil, primaria y secundaria, con las mismas tasas y condiciones que tiene el PDI de la UEx. Podrán, igualmente, realizar la acreditación de los distintos niveles de idiomas en el ILM-UEx, de acuerdo con los convenios que tenga suscritos con las instituciones de acreditación de cada país.
7. Los maestros-tutores podrán usar la plataforma CertiUni, creada bajo el auspicio de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) para la acreditación universitaria de idiomas, TIC y formación en valores con las mismas tasas que el PDI de la UEx.
8. Los maestros-tutores tendrán acceso gratuito a los cursos de formación del Servicio de Orientación y Formación Docente de la UEx (SOFD) y a los del G-9 en las mismas condiciones que el PDI.
9. Los maestros-tutores tendrán acceso a los fondos documentales de la biblioteca de la UEx, así como al fondo REBIUN de todas las universidades españolas y del CSIC.
10. Los maestros-tutores podrán utilizar las instalaciones de la Residencia Universitaria de la UEX en Jarandilla de la Vera, con los mismos descuentos que los profesores de la Uex.

Séptima. Colaboración, formación e intercambio.

1. Con el objetivo de potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas educativas en los centros, la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Cultura promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para docentes de las Titulaciones de Grado y maestros-tutores de los centros de formación en prácticas.
2. La Universidad de Extremadura podrá contar, entre otros, con maestros de Educación Infantil o Educación Primaria para cubrir las necesidades docentes que puedan existir en la parte académica de las Titulaciones de Grado, en calidad de profesorado asociado. En su caso, las convocatorias correspondientes atenderán, dentro de los límites marcados por la normativa de contratación de la Universidad de Extremadura, a méritos referidos a experiencia docente y tutorial, participación en proyectos de innovación e investigación educativa, tesis doctoral, docencia en formación inicial y permanente del profesorado, y experiencia laboral en la Administración Educativa.



3. La Consejería de Educación y Cultura facilitará a los equipos docentes de las Titulaciones de Grado documentación relativa a las características y situación del sistema educativo de Extremadura, así como al desarrollo de los distintos planes y programas educativos de carácter institucional en los centros educativos.
4. La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Cultura potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad en el desarrollo de planes y programas educativos, así como proyectos de innovación educativa y de formación del profesorado. En esta colaboración se considera especialmente relevante el papel que pueden desempeñar los profesores universitarios que impartan docencia en las titulaciones de Grado.

Octava. Comisión de seguimiento.

1. Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quién delegue, compuesta por los siguientes miembros:
 - Tres representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
 - Tres representantes de la Universidad de Extremadura.

Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.
3. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Novena. Evaluación.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo del Practicum de las Titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Décima. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos, materiales y actividades realizadas en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a las instituciones firmantes del mismo.

***Undécima. Vigencia y resolución.***

1. El presente convenio entrará en vigor el día 18 de enero de 2015 y tendrá vigencia por un año, entendiéndose prorrogado automáticamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de una de las partes. Dicho convenio sustituye, en cuanto a vigencia, al suscrito por ambas partes el día 18 de enero de 2013 por tener objeto análogo al mismo.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá ser objeto de revisión o denuncia por escrito con una antelación mínima de dos meses antes de la terminación del periodo de vigencia del mismo. En todo caso, ambas partes deberán garantizar la terminación de las actuaciones en curso sin agravio para los participantes en ellas.

Quedan acogidas al presente convenio de colaboración las acciones iniciadas durante el curso escolar 2014/15 anteriores a la firma del mismo, vinculadas al objeto del presente convenio, así como los reconocimientos recogidos en la cláusula sexta del presente convenio.

Duodécima. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en

Mérida, a 8 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura

El Rector de la Universidad de Extremadura

Fdo: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Segundo Píriz Durán

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. (2015061257)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 22 de junio de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



*Comisión Bilateral de Cooperación Administración General
del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura*



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 10/2015, DE 8 DE ABRIL, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 15/2001, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los apartados 14, 29, 32 y 46 del artículo único de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 19 de mayo de 2015.

Cristóbal Montoro Romero

Cristina Elena Teniente Sánchez

MINISTRO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

VICEPRESIDENTA, PORTAVOZ Y CONSEJERA
DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. (2015061258)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 22 de junio de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



*Comisión Bilateral de Cooperación Administración General
del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura*



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 13/2015, DE 8 DE ABRIL, DE FUNCIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 33.4, 38.2, 40, 142.3 y las Disposiciones adicional sexta y transitoria tercera de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 19 de mayo de 2015.

Cristóbal Montoro Romero

Cristina Elena Teniente Sánchez

MINISTRO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

VICEPRESIDENTA, PORTAVOZ Y CONSEJERA
DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. (2015061259)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 22 de junio de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



*Comisión Bilateral de Cooperación Administración General
del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura*



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 14/2015, DE 9 DE ABRIL, DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 52 y 53 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 19 de mayo de 2015.

Cristóbal Montoro Romero

Cristina Elena Teniente Sánchez

MINISTRO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

VICEPRESIDENTA, PORTAVOZ Y CONSEJERA
DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. (2015061260)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 22 de junio de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



*Comisión Bilateral de Cooperación Administración General
del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura*



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 15/2015, DE 16 DE ABRIL, POR LA QUE SE ORDENA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN EXTREMADURA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 6, 7, 9 a 21, 24, Disposición Adicional primera y disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 19 de mayo de 2015.

Cristóbal Montoro Romero

Cristina Elena Teniente Sánchez

MINISTRO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

VICEPRESIDENTA, PORTAVOZ Y CONSEJERA
DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061261)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 22 de junio de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



*Comisión Bilateral de Cooperación Administración General
del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura*



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 16/2015, DE 23 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 2, 11, 14, 16, 19, 43, 65, 74 y 90, así como los Anexos IV, V y VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 19 de mayo de 2015.

Cristóbal Montoro Romero

Cristina Elena Teniente Sánchez

MINISTRO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

VICEPRESIDENTA, PORTAVOZ Y CONSEJERA
DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación de un recurso minero de la Sección C) denominado "Avarientos" n.º 10C10187-00, promovida por Áridos Montehermoso, SL, en el término municipal de Galisteo. (2015061307)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de septiembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación minera "Avarientos", recurso de la Sección C) n.º 10C10187-00, promovida en el término municipal de Galisteo por Áridos Montehermoso, SL, con CIF B-10.250.447.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 2.2 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

La explotación del nuevo frente se realizará en el polígono 8, parcelas 5116 y 5119 del término municipal de Galisteo (Cáceres). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 17 de junio de 2013 que se publicó en el DOE n.º 149, de 2 de agosto de 2013. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra, en el expediente, informe técnico de la Oficina para la Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad del Alagón, sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de Galisteo, emitido el 18 de abril de 2011. Según este informe:

"...los terrenos en los que se pretenden realizar las instalaciones, parcelas 5117 y 5119 del polígono 8 se encuentran situados en un área de suelo Clasificado como No Urbanizable de Especial Protección de Regadío (...) no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformación en su destino y naturaleza, salvo actuaciones edificatorias de utilidad pública o interés social (...) Para poder determinar si se produce una transformación en el destino y la naturaleza de la finca, necesitamos el informe sectorial de la Consejería de Agricultura que es la que ha establecido la protección de regadío (...) Se emite INFORME SIN EVALUACIÓN,



teniendo en cuenta las consideraciones y especificaciones contenidas en el mismo (..) Necesita Calificación Urbanística que es previa a la licencia municipal”.

Se requirió a Áridos Montehermoso, SL, mejora del informe municipal sobre compatibilidad urbanística, para dar cumplimiento al artículo 7 del Reglamento, mediante escritos de fecha 8 de febrero de 2013 y 23 de enero de 2014.

Quinto. Mediante escrito de 17 de junio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Galisteo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy, el Ayuntamiento no ha remitido el citado informe.

Sexto. Obra en el expediente, Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto en cuestión (IA 09/2494), la cual fue publicada en el DOE n.º 71, de 15 de abril. Esta resolución incluye la calificación urbanística del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura. Los antecedentes de esta resolución recogen la participación en el procedimiento de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y del Servicio Territorial de Ordenación de Regadíos de Cáceres, en lo que respecta a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 21 de abril de 2015 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a “Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas”.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Áridos Montehermoso, SL, para la explotación minera "Avarientos", recurso de la Sección C) n.º 10C10187-00 (epígrafe 2.2 del Anexo II del Reglamento) a desarrollar en el término municipal de Galisteo, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/247.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA, kg/año
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	600
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	200
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	16 01 07*	20

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD PREVISTA, kg/año
Papel y cartón	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 01 01	50
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	25
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopiadoras e impresoras	08 03 18	1

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 y a.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Los residuos generados deberán entregarse a un negociante, o una entidad o empresa, todos ellos registrados o autorizados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
7. Los residuos peligrosos recogidos en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos, por ejemplo hacia arqueta estanca o medida de similar eficacia (depósitos de doble pared, cubetos de retención).
8. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b - Medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los focos de emisión que se indican a continuación.
2. La instalación industrial consta de 3 focos de emisión significativos y difusos, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Frente de extracción	C	04 06 16 01	×			×	Material mineral, gasóleo	Extracción de productos minerales mediante procedimientos mecánicos
2	Acopios de material	C	04 06 16 50	×			×	Material mineral, gasóleo	Carga y descarga de materiales
3	Circulación de maquinaria móvil	-	08 08 04 00	×			×	Material mineral, gasóleo	Transporte de materiales

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas en conductos de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite De Inmisión
Partículas PM10	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado -f-.

4. Para estos focos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:
 - a) Se regarán diariamente y de forma continua los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento y trabajo de maquinaria y vehículos, así como la zona de acopios para evitar la formación de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.
 - b) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.



- c) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- d) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- e) No se realizarán acopios con alturas superiores a 6 metros.
- f) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La maquinaria móvil se aparcará al fin de la jornada de trabajo en una zona que disponga de suelo impermeable para prevenir la contaminación del suelo o de las aguas subterráneas en caso de fugas de aceites lubricantes o hidráulicos. Dicha zona estará levemente más elevada para evitar el arrastre por escorrentías de aguas pluviales.
2. La instalación industrial no contará con aseos por lo que no producirá aguas residuales sanitarias. Asimismo, tampoco está prevista la generación de otros tipos de aguas residuales.
3. Las aguas pluviales se evacuarán de forma natural y conforme a la Ley de Aguas.
4. Los depósitos de combustibles y de otras sustancias susceptibles de contaminar el suelo o las aguas estarán debidamente sellados y estancos para prevenir dicha contaminación. La ubicación de estos depósitos estará debidamente señalizada y alejada de las vías de paso o zonas de trabajo habitual de la maquinaria móvil.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Excavadora	85
Dúmper	85
Camiones	80

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - a) El informe de mediciones de la afección por emisiones difusas de partículas.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Emisiones a la atmósfera:

2. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM₁₀. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 5 años.
4. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.
5. Como primer control externo se tomará el referido en el apartado e.3.



6. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con la antelación suficiente como para asistir a la medición, el día que se llevará a cabo un control externo.
7. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAU.
4. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
5. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 22 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consistirá en una explotación de áridos granulares. Se ha proyectado la extracción mediante un banco, con una profundidad máxima de 5 metros, ocupando una superficie de 13,4 hectáreas. El sistema de explotación consistirá en desbroce, retirada de cobertera de tierra vegetal, arranque del material (arena y grava) por medios mecánicos, carga mediante retroexcavadora, transporte en camión hasta la planta de áridos (externa a la instalación) y restauración de la zona de explotación.

Se ha realizado una estimación del volumen de material a extraer en 1.408.824 m³, considerándose una producción anual programada de 60.000 m³, con una duración de los trabajos de 23 años.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

Los frentes de explotación se ubicarán en el polígono 8, parcelas 5116 y 5119 del término municipal de Galisteo (Cáceres), en torno a la siguientes coordenadas X = 728.612, Y = 4.433.153, huso 29, ETRS89; y en el perímetro definido por las siguientes coordenadas:

<u>Punto</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	6° 19' 20"	40° 01' 40"
2	6° 18' 40"	40° 01' 40"
3	6° 18' 40"	40° 01' 00"
4	6° 19' 40"	40° 01' 00"
5	6° 19' 40"	40° 01' 20"
6	6° 19' 20"	40° 01' 40"

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- No se empleará maquinaria fija. La maquinaria móvil a emplear será retroexcavadora, pala cargadora, 2 dúmper.

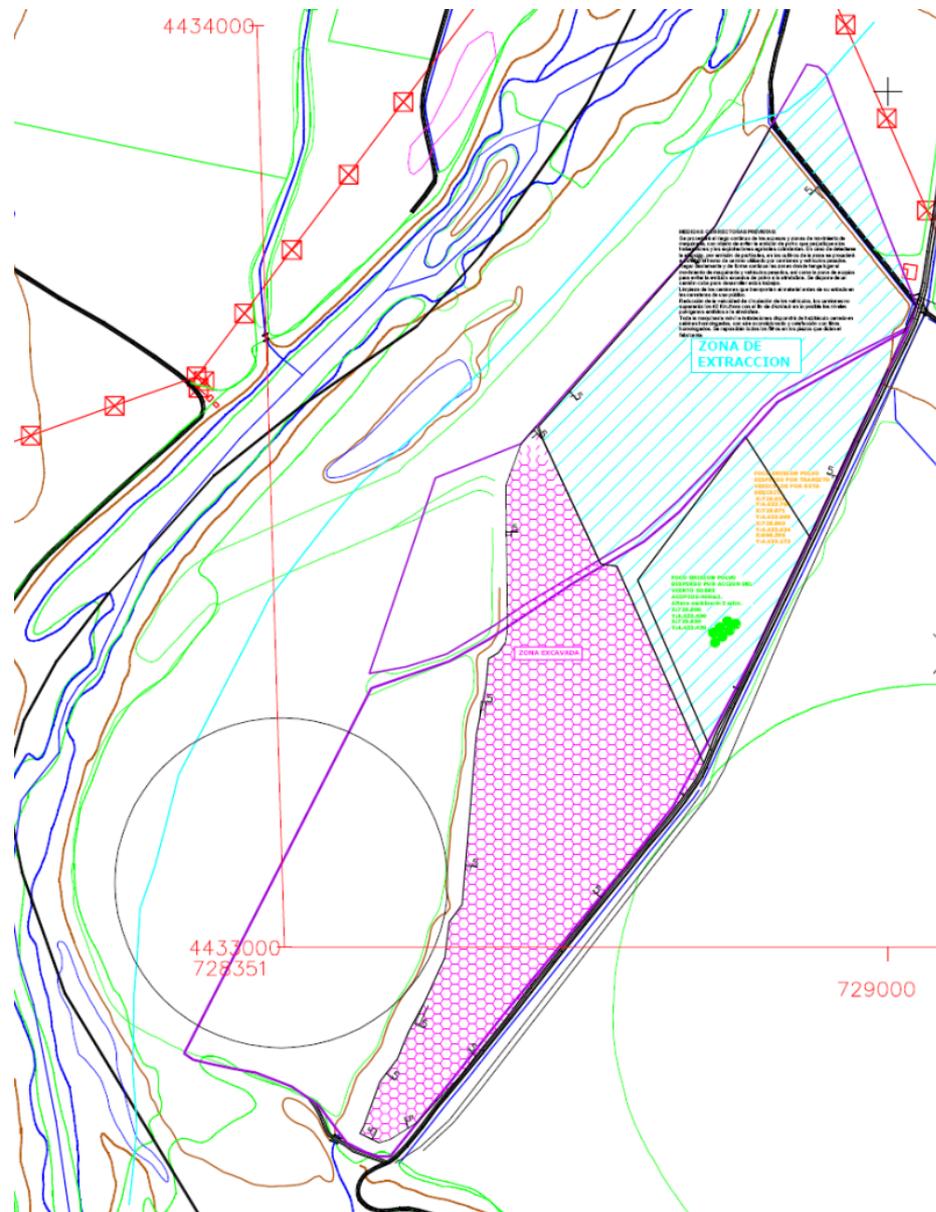


Figura 1. Plano en planta de la explotación minera.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad para el curso 2014/2015. (2015061343)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la "Orden de 29 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015", (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2015).

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayuda de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad para el curso 2014/2015, a los siguientes:

Presidente:

— D.ª M.ª Eulalia Morales Morales.

Vocales:

— D.ª M.ª Virginia Rubio Cabezas.

— D. Alberto Alonso Cerezo.

— D.ª Teresa Fernández Silva.

— D. Juan Martín Martín.

— D. Pedro Visea Fernández.

— D. Rafael España Fuentes.

Secretaria:

— D.ª Silvia Guzmán Jorna.

Mérida, a 4 de junio de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014-2015. (2015061348)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 19 de mayo de 2015 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014-2015 (DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2015).

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la comisión de valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014-2015 a:

Presidente:

— D. Diego Mostazo López.

Vocales:

— D.^a Manuela Camacho Tosina.

— D. Enrique J. García Jiménez.

— D.^a María Luisa Guillén Álvarez.

— D. Fernando Granell Sánchez.

— D. Antonio Molano Romero.

— D. Jesús Andrés Serrano Diego.

— D. Andrés Talavera Pérez.

Secretario:

— D. Manuel Santiago Fernández Rodríguez.

Mérida, a 10 de junio de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 11 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 225/2015. (2015ED0180)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicacion 225/15 de esta Sala, seguidos a instancia de D.ª Encarnación Bruno Pérez contra Maz Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 11, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, D.ª María del Carmen Mela Reyes, Sentencia n.º 289/15 de fecha 9-06-15, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª María del Carmen Mela Reyes en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

En Cáceres, a once de junio de dos mil quince.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora en las EDARS de la comarca de Las Hurdes". Expte.: OBR0515026. (2015061329)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515026.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora en las EDARS de la comarca de Las Hurdes.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada de gasto.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 884.029,80 €.
- IVA (21 %): 185.646,26 €.
- Importe total: 1.069.676,06 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.
Eje 3. Categoría de gasto: 46: "Tratamiento del agua (agua residual)".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de mayo de 2015.



- b) Fecha de formalización: 2 de junio de 2015.
- c) Contratista: UTE: Ingeniería y Verificación Electromecánicas y Mantenimiento, SL. Proemisa, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 610.000,00 €.
 - IVA (21 %): 128.100,00 €.
 - Importe total: 738.100,00 €.

Mérida, a 3 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Nuevo depósito regulador en Gargüera". Expte.: OBR0515046. (2015061328)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515046.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Nuevo depósito regulador en Gargüera (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada de gasto.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 372.711,86 €.
- IVA (21 %): 78.269,49 €.
- Importe total: 450.981,35 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER 80 % y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 45. "Gestión y distribución de agua (agua potable)".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2015.
- b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2015.
- c) Contratista: Grupo Empresarial Magenta, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 259.466,07 €.
 - IVA (21 %): 54.487,87 €.
 - Importe total: 313.953,94 €.

Mérida, a 8 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Emisario y colectores en La Nava de Santiago". Expte.: OBR0515047. (2015061344)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515047.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Emisario y colectores en La Nava de Santiago.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 413.223,14 €.



- IVA (21 %): 86.776,86 €.
- Importe total: 500.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado por 80 % Fondos Feder y 20% Fondos Comunidad Autónoma; Categoría de gasto: 45 "Gestión y distribución de agua (potable)". Eje 3 "Medio ambiente, entorno rural, recursos hídricos y prevención de riesgos".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2015.
- b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2015.
- c) Contratista: Grupo Empresarial Magenta, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 311.244,06 €.
- IVA (21 %): 65.361,25 €.
- Importe total: 376.605,31 €.

Mérida, a 11 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Mejora en el subsistema de cartografía: carga y mapeo de información, validaciones bta y optimización en el gestor de trabajo". Expte.: SER0315196. (2015061392)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924 332231
- 5) Telefax: 924 332381.
- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0315196.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mejora en el subsistema de cartografía: Carga y mapeo de información, validaciones bta y optimización en el gestor de trabajo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.
- f) Admisión de Prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72000000-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación oferta económica hasta 55,00 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: hasta 6,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: hasta 30,00 puntos.
- Instrumentos de transferencias del conocimiento hasta: 9,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 59.421,35 €.

IVA (21 %): 12.478,48 €.

Importe total: 71.899,83 €.



Valor estimado del contrato: 59.421,35 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de julio de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:



- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21 de julio de 2015.
 - e) Hora: 9:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de julio de 2015.
 - e) Hora: 9:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 4 de agosto de 2015.
 - e) Hora: 9:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER. Programa Operativo de Fondos Europeos 2014-2020 Extremadura. Objeto Temático: OT2. Mejorar el uso y calidad de los TIC y el acceso a las mismas. Prioridad de inversión (PI0203) PI 2.3. Refuerzo de las aplicaciones de los TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica. Objetivo específico: OE 2.3.1 Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud. Título de la Operación:



Consolidación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura y adaptación, ampliación y mantenimiento de la base de datos INSPIRE. Cofinanciación: 80 % fondos FEDER y 20 % fondos Comunidad Autónoma.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Programa Operativo FEDER 2014-2020

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 18 de junio de 2015. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2015 sobre legalización de vivienda unifamiliar y cocina. Situación: parcelas 191 y 194 del polígono 14. Promotor: D. Lino Barbero Díaz, en Hernán Pérez. (2015081956)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar y cocina. Situación: parcela 191 (Ref.^a Cat. 10096A014001910000UO), parcela 194 (Ref.^a Cat. 10096A014001940000UD) del polígono 14. Promotor: D. Lino Barbero Díaz, en Hernán Pérez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agrupación de Agricultores de San Marcos, SA, en el término municipal de Miajadas. (2015082035)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agrupación de Agricultores de San Marcos, SA, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 4.4. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW y 3.2. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día. por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Secado de maíz, mediante dos secaderos, uno vertical y otro horizontal.



- Capacidades y consumos: Capacidad de secado de 21.000 kg./h.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 240, 241 y 287, del polígono 41, del término municipal de Miajadas. (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
Nave de almacén	400.00 m ²
Ampliación Nave de almacén	2520.00 m ²
Secadero Horizontal	360.00 m ²
Silos	690.00 m ²
Oficinas	150.00 m ²
Porche	600.00 m ²

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de instrumental científico y técnico para la renovación de la red de medida de calidad de aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1555SU1FD167. (2015082043)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1555SU1FD167.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.



- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de instrumental científico y técnico para la renovación de la red de medida de calidad de aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de marzo de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 423.016,00 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEDER, Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida 347: Calidad del aire, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 30 de abril de 2015.
- b) Contratista: Dnota Medio Ambiente, SL.
- c) Importe de adjudicación: 409.948,00 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2015.

Mérida, a 8 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 9 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Acondicionamiento y mejora de la pista de Ojuelos, en el término municipal de Monterrubio de la Serena". Expte.: 1534OB1FR130. (2015082044)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 1534OB1FR130.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de la pista de Ojuelos en el tm de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de febrero de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 355.380,09 € (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125.3B, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2015.

b) Contratista: Multizsa Multiobras Izquierdo, SA.

c) Importe de adjudicación: 262.270,50 € (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización: 9 de junio de 2015.

Mérida, a 9 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11) ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 8 de junio de 2015 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Cáceres. (2015082065)

En relación con el expediente que se tramita en la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de Cáceres a instancia de D.^a Paloma Sánchez Iglesias, con domicilio en la localidad de Cáceres, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular en la localidad de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a Paloma Sánchez Iglesias sita en la calle Manuel Pacheco, s/n. a la Calle Monfragüe, n.º 5 en la localidad de Cáceres”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento sita en la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 8 de junio de 2015. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 5 de junio de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-0641-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015082048)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado “Francisco Gibello Bote” relativa al expediente EI-0641-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 24/09/2012 se concede a la entidad “Francisco Gibello Bote” una subvención de 6.000,00 € por la contratación indefinida de la trabajadora “María Filomena Navarro Sierra”, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las sub-



venciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de la subvención concedida, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.

Tercero. Del estudio del informe de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la misma, ya que la trabajadora subvencionada causa baja en la empresa el 17/09/2012, sin que se tenga constancia en el expediente de la sustitución de la misma en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Francisco Gibello Bote" por importe de 6.000,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 9 de febrero de 2015. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 5 de junio de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-0718-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015082049)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Ledmania, SL" relativa al expediente EI-0718-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 18/10/2012 se concede a la entidad "Ledmania, SL" una subvención de 2.500,00 € por la contratación indefinida del trabajador "Miguel Ángel Hurtado Periañez", al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de la subvención concedida, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador subvencionado se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio del informe de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la misma. Dicho incumplimiento viene determinado por la baja del trabajador subvencionado el 09/08/2013, sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Ledmania, SL" por importe de 2.500,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura y 24,3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 2 de marzo de 2015. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FEI-0072-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015082050)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado “Oro Zafra, SL” relativa al expediente FEI-0072-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Tras haberse comprobado que la empresa beneficiaria dio de baja a la trabajadora “Paloma Vélez Blanco” desde el 10/09/13, por la que percibió una ayuda de 4.000,00 €, habiendo transcurrido el periodo establecido para proceder a su sustitución sin cubrir la vacante mediante una nueva contratación indefinida, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, en relación al artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

**ACUERDO**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Oro Zafra, SL" por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora "Paloma Vélez Blanco" por importe de 843,6 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22.2 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	4.000,00 €	5,55 €	12/04/2012 hasta 10/09/2013 + 2 meses sustitución (568 días)	152 días	843,6 € (152 x 5,55 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 13 de febrero de 2015. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CT-0390-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015082047)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "Basilio de la Hoz Blanco" relativa al expediente CT-0390-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2014:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad "Basilio de la Hoz Blanco", con CIF/NIF 08865709P una subvención por importe de 1.125,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que re-



presenta la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de seis meses o de un año, de conformidad con lo establecido en cada programa de ayuda.
2. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria. A los efectos del presente decreto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa a la fecha de realización de las contrataciones objeto de subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado, con los mismos porcentajes de jornada. No se computará a efectos del mantenimiento del nivel de empleo los trabajadores que sean objeto de subvención para la misma empresa y convocatoria.
3. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.

El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 79/2014, de 20 de mayo. En concreto, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social para cubrir la citada vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto.
5. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
7. Mantener un sistema de contabilidad separada, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Las entidades obligadas según el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2 % de los



puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.

Sexto. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII y la siguiente documentación:

- Nóminas debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
- Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
- Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo de la empresa conforme lo establecido en el artículo 20 del Decreto 79/2014, de 20 de mayo.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 79/2014, de 20 de mayo.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

En el caso de que las subvenciones establecidas en el presente decreto pudieran ser objeto de cofinanciación, se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 12 de noviembre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15-04-2014. DOE núm. 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1538-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015082051)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de subvención, al interesado "José Ramón Álvarez Moreno" relativa al expediente FEI-1538-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 23 de enero de 2015:

"RESOLUCIÓN

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación indefinida, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de enero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014. DOE n.º 79, de 25 de abril de 2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0615-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015082055)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de subvención, al interesado "Marcelo Antonio Batista Da Silva" relativa al expediente FEI-0615-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 2 de febrero de 2015:



“RESOLUCIÓN

Tener a la empresa “Marcelo Antonio Batista Da Silva” con CIF/NIF 80249396G, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente FEI-0615-C3.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 2 de febrero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1405-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015082056)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado “Kaizen Centro de Evolución Deportiva, CB” relativa al expediente FEI-1405-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2015:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad “Kaizen Centro de Evolución Deportiva, CB” con CIF/NIF E10440485 una subvención por importe de 6.500,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dieciocho meses para el Programa III y veinticuatro meses para los Programas I y II, contados a partir de la fecha de inicio de dicha



contratación, según lo establecido en el artículo único, apartado nueve del Decreto 40/2014, de 25 de marzo, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

2. Los beneficiarios estarán obligados a mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existentes en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 2, del Decreto 147/2012, de 27 de julio, según la redacción dada por el Decreto 132/2013, de 30 de julio.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo obligado de mantenimiento que dispone el artículo 10.1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, modificado por el artículo único, apartado nueve del Decreto 40/2014, de 25 de marzo. En concreto, dispondrán de un plazo de un mes, contado desde la baja en Seguridad Social, para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 60 días naturales.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, según la redacción dada por el Decreto 132/2013, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 sobre las ayudas de mínimos, o al Reglamento 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimos, en el sector de la producción de productos agrícolas, publicados ambos en el DOUE n.º L352, de 24 de diciembre de 2013.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



En el caso de que las subvenciones establecidas en el presente Decreto pudieran ser objeto de cofinanciación, se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 17 de febrero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15-04-2014. DOE núm. 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015082057)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de la solicitud de subvención, a los interesados respectivos relativa a sus expedientes, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución de la fecha que se indica:

“RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa con el DNI/CIF correspondiente, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, 4 de mayo de 2015 (FEI-0042-C3, FEI-0613-C3, FEI-0910-C3, FEI-0525-C3). Mérida, 30 de enero de 2015 (FEI-1117-C3). El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

ANEXO

Empresa	DNI/CIF	Expediente	F. Resolución
Dimac Almacén de Madera, SL	B10370302	FEI-0042-C3	04/02/2015
Juan José González Barrera	06976870G	FEI-0613-C3	04/02/2015
Le Garaje Digital, SL	B10426450	FEI-0910-C3	04/02/2015
Dehesa La Cercada, SL	B06658363	FEI-1117-C3	30/01/2015
Varales Multiservicios, SLU	B06655666	FEI-0525-C3	04/02/2015”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es